



**MODIFICA EXCEPCIONALMENTE
ORDEN DE SUBROGANCIA EN LA
D.O.M.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3.414 /

QUILLÓN, Junio 09 de 2023.

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 09.06.2023, del Alcalde (S);
2. Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744 N°5151074 de fecha 4 de mayo de 2023, emitido por entidad administradora del seguro de la citada ley Mutual de Seguridad.
3. Informe Prescripción de Medidas Correctivas remitido por Mutual de Seguridad.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogantes de cargos directivos que indica;
5. Lo dispuesto en la Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
6. Ley N° 19.880 de mayo de 2003, que establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2021, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo de Alcalde;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna;
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES** de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme disponen los arts. artículos 6° y 76, ambos de la ley N° 18.883, son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando estos se encuentran impedidos de desempeñarlos por cualquier causa.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del anotado cuerpo estatutario, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el servidor de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para desempeñarlo.
3. Que, según dispone el art. 79 del citado estatuto, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
4. Que, en la especie, y según lo informado por la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, existen únicamente dos funcionarios en la planta municipal vigente que cumplen con los requisitos legales establecidos en el art. 24 inc. final de la Ley 18.695 para desempeñar la subrogancia del cargo de Director de Obras Municipales, estos son, doña Agustina Suazo Gonzalez, funcionaria del escalafón profesional, grado 10° de la E.M.S., dependiente de la Dirección de Obras Municipales, y don Mario Gallardo Jara, funcionario del escalafón directivo, grado 8°, Secretario Comunal de Planificación.
5. Que, el orden de subrogación del cargo de Director de Obras Municipales en existente tiene en primer lugar a la Sra. Suazo González y en segundo lugar a don Mario Gallardo Jara.
6. Que, en relación a la materia, es necesario hacer presente que conforme a la resolución señalada en el punto 2 de los VISTOS, la entidad administradora del seguro de la Ley 16.744, Mutual de Seguridad, calificó como enfermedad profesional afección sufrida por la funcionaria Sra. Suazo González, indicando que la trabajadora se encuentra expuesta a riesgo de sobrecarga laboral, por lo que se indica al empleador, es decir, a la Municipalidad, cambiar puesto de trabajo a la afectada o que dicho puesto sea readecuado con la finalidad de cesar la exposición al agente causante de la enfermedad profesional.
7. Que, tratándose de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben observarse las formalidades contenidas en la ley N° 16.744, que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con exclusión de toda otra preceptiva, ya que a contar del 1 de marzo de 1995, data de la entrada en vigencia de la ley N° 19.345, los empleados que señala -entre estos, los municipales- quedaron sujetos al seguro contra riesgos comprendido en el primero de los textos legales.
8. Que, en mérito de lo expuesto, y resultando indispensable para esta Municipalidad proteger eficazmente la vida, salud, e integridad física y psíquica de sus funcionarios, y permitir la continuidad del servicio municipal en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia de la función pública, se procederá a modificar excepcionalmente el orden prelación de subrogantes del cargo de Director de Obras Municipales conforme al art. 79 de la Ley 18.883, dejando en segundo lugar de preferencia a la funcionaria Sra. Suazo González, a fin de dar cumplimiento a la ordenado por la Mutual de Seguridad en orden a reducir su carga laboral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** en forma excepcional el orden de subrogancia del cargo de Director de Obras Municipales, quedando en primer lugar de preferencia el funcionario don Mario Gallardo Jara, escalafón directivo, Grado 8° E.M.S., y, en segundo lugar doña Agustina Suazo Gonzalez, funcionaria del escalafón profesional, grado 10° de la E.M.S
2. **NOTIFIQUESE** a los funcionarios individualizados en el punto anterior del presente Decreto Alcaldicio, quienes deberán asumir el cargo del titular, con sus derechos y obligaciones que le son propias, según proceda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAS/EFH/ovg.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- D.A.F.
- SECPLAN
- D. CONTROL
- REC. HUMANOS
- SECMU